

**IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA SIRO-ORTODOXA DE ANTIOQUÍA
ARQUIDIÓCESIS DE CENTRO AMÉRICA
IGLESIA CATÓLICA ECUMÉNICA RENOVADA - ICERGUA**



**PRIMERA ASAMBLEA DEL CONSEJO PASTORAL
VICARÍA PASTORAL DE HUEHUETENANGO**

PRIMERA PLÁTICA

ORGANIZACIÓN DE UNA VICARÍA PASTORAL

EL CONSEJO DE LA VICARÍA

TOMADO DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO. CONSEJO DEL OBISPADO O VICARÍA EPISCOPAL O PASTORAL.

La Arquidiócesis se encuentra organizada en diferentes obispados, vicarías episcopales o pastorales.

a) **NATURALEZA:** el obispado, vicaría episcopal o pastoral está constituido por una porción de la Arquidiócesis que se estructura para hacer presente en forma orgánica la Iglesia local; es presidido por un obispo o, en su defecto, por un presbítero vicario episcopal o pastoral, que debe realizar toda su labor en comunión subordinada al Arzobispo, al estar bajo su jurisdicción;

b) **ESTRUCTURACIÓN:** el **órgano supremo de coordinación y animación es el Consejo del Obispado o Vicaría que tiene funciones análogas a las del Sínodo Provincial** a nivel de la Arquidiócesis; tiene un Presbiterio, que tiene funciones análogas al Sínodo Arzobispal a nivel de la Arquidiócesis; además existe una serie de **Decanatos** los cuales a la vez están constituidos por varias **parroquias, centros pastorales o capellanías**; y una serie de servicios administrativos y ministerios pastorales;

FUNCIONES DEL CONSEJO

1. GENERALES:

En el artículo 30, que sus funciones son análogas a las del Sínodo Provincial. He aquí lo que dice al respecto:

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ATRIBUCIONES DEL SÍNODO PROVINCIAL.

Son atribuciones del Sínodo Provincial:

a) tomar las decisiones fundamentales sobre cuestiones de pastoral, de planificación global y de cualquier otra índole que requiera de la participación plenaria de quienes forman la Provincia Eclesial;

- b) determinar las directrices y perspectivas por las que la Provincia debe irse orientando para cumplir adecuadamente la misión que se tiene;
- c) elaborar los planes pastorales provinciales de evangelización y de expansión misionera, en los que todos los obispos o vicarías de la Provincia deben involucrarse;
- d) aprobar las enmiendas al presente Estatuto o a otros documentos de carácter legislativo o práctico;
- e) no son competencia del sínodo provincial las cuestiones de fe, de liturgia, de moral o de espiritualidad, que son competencia exclusiva del Santo Sínodo de Antioquía, de acuerdo a la Constitución de la Iglesia Siro-Ortodoxa.

2. CON RESPECTO A LOS DECANATOS:

Los Decanatos, son la primera organización a nivel funcional y organizativo en el que opera la Vicaría y los mismos deben tener también una cierta organización, sobre la cual debe estar al tanto y, hasta cierto punto, también responsable, el Consejo de Vicaría.

La organización de los decanatos está regulada por el Artículo 32, que, entre otras dice:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. EL CONSEJO DE DECANATO.

a) **FUNCIÓN:** El decanato es el organismo formado por representantes de varias parroquias, que tiene las siguientes funciones: apoyar a las parroquias para que puedan cumplir su misión y superen sus dificultades; elaborar iniciativas y estrategias pastorales para que se implementen los proyectos de la Iglesia, especialmente los orientados a la acción misionera; organizar iniciativas regionales de formación ministerial, catequética y pastoral, para que las parroquias puedan contar con líderes adecuadamente formados; las demás que le sean atribuidas por las autoridades eclesíásticas o los entes competentes.

c) **COMPOSICIÓN:** Hacen parte de cada Decanato el arzobispo o el obispo o un delegado suyo, todos los presbíteros adscritos a ejercer su ministerio en la zona pastoral que abarca el decanato y los representantes de las parroquias, centros pastorales, capellanías u otras instituciones equiparables, que existan en la zona pastoral comprendida por el decanato; normalmente habrá un mínimo de cinco representantes por cada parroquia y un mínimo de tres por cada centro pastoral, capellanía u otra institución equiparable; los representantes de las diferentes entidades eclesiales son elegidos por estas mismas, en asamblea general, por un período de dos años; todos los integrantes del Decanato, fieles y presbíteros, tienen voz y voto, en la toma de decisiones, sin embargo, para que las decisiones tengan efecto, deben ser ratificadas por el arzobispo o por el obispo o vicario, según sea el caso, después de contar con el parecer favorable de los presbíteros que hacen parte del Decanato.

d) **COORDINACIÓN:** El Decanato es presidido por el arzobispo o por el obispo o vicario o por un delegado, sin embargo, para animar la implementación de las decisiones que se toman y velar por el bien de todas las entidades eclesiales del decanato, se prevé la existencia de un equipo coordinador, moderado por un “decano”, el cual debe ser un presbítero que ejerza su ministerio dentro del área pastoral del decanato; el equipo coordinador dura en sus funciones dos años y la elección del decano debe ser ratificada por el arzobispo o el obispo o vicario, según sea el caso.

e) **REUNIONES:** los decanatos se reúnen en forma ordinaria cada tres meses. En forma extraordinaria, cuando lo consideren necesario.

3. RESPECTO A LAS PARROQUIAS:

Las parroquias, centros pastorales y las capellanías, son los espacios directos en los que se vive y se nutre la vida cristiana. Todos los demás planes y proyectos se realizan prácticamente en las

parroquias, centros pastorales o capellanías y, por lo mismo tienen que desembocar directamente y aplicarse allí.

El concepto de parroquia y sus funciones se encuentran contenidos en el artículo 33. Lo contenido en este artículo para cuestiones pastorales y prácticas vale igualmente para los centros pastorales y las capellanías. La diferencia entre la parroquia y los otros niveles de organización está solamente en cuestiones de tipo administrativo.

Por eso nos interesa estudiar especialmente lo referente a las parroquias, su significado, organización y funciones. Esto se encuentra en el artículo 33 del Estatuto. En lo que nos concierne a nosotros directamente dice:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: CONSEJOS PASTORALES DE PARROQUIAS, CENTROS PASTORALES Y CAPELLANÍAS.

a) LAS PARROQUIAS.

I. SU IDENTIDAD: Las parroquias constituyen la base eclesial en donde se concretiza la Iglesia, pues es en ellas en las que se nace a la vida cristiana, se crece en ella y se la practica; es indispensable que cuente con un presbítero o un equipo presbiteral que ejerza las funciones que corresponden al párroco y con una comunión de comunidades organizadas en forma estable, capaz de ofrecer todos los medios y servicios necesarios para el crecimiento en la vida cristiana, para practicarla y para testimoniarla; a través del párroco se actualiza y se celebra la vida sacramental y los vínculos de comunión eclesial, especialmente en las celebraciones litúrgicas.

II. CONSTITUCIÓN: Para que se erija una parroquia es indispensable que se cuente con una serie de comunidades estables, organizadas entre sí y capaces de ofrecer todos los servicios indispensables para crecer en la vida cristiana y para vivirla; Además, se debe contar con un número consistente de miembros que hayan demostrado conocer plenamente la identidad y misión de la Iglesia y que estén dispuestos a comprometerse activamente dentro de ella, considerando como miembros de la Iglesia a los fieles que estén involucrados dentro de las comunidades, a todos los familiares que dependan de éstos y a los demás fieles que expresen su opción por hacer de la Iglesia su punto de referencia religiosa y el espacio en el que viven la sacramentalidad, aunque aún tengan obstáculos que les impidan participar integralmente dentro de todos los aspectos de la vida eclesial; cada miembro de la Iglesia tienen derecho a contar con todos los auxilios espirituales y sacramentales para vivir la vida cristiana; éste será limitado solamente por la existencia de impedimentos morales que de por sí, imposibilitan la participación en algún sacramento; por ninguna razón económica o de estilo de espiritualidad, se puede limitar el derecho de un fiel, a participar de los bienes espirituales y sacramentales de la Iglesia.

III. CONFIGURACIÓN: Las parroquias no tienen carácter necesariamente territorial; éstas se forman por la comunión de comunidades que, libre y establemente, hacen un pacto y optan por solicitar ser constituidas como parroquia; de esta forma, en el mismo territorio geográfico y civil pueden existir diversas parroquias, con características espirituales diferentes e, igualmente, puede haber comunidades que, por razones de afinidad espiritual o de su identidad específica opten por hacer parte de parroquias que territorialmente están alejadas, aunque se localicen en lugares en donde existan otras parroquias; la finalidad de esta apertura es la de mantener la primacía de lo carismático sobre lo institucional y de la identidad y libertad de las comunidades sobre el determinismo de la territorialidad.

IV. CONSEJOS DE LA PARROQUIA: En vista de que cada parroquia es una comunión de comunidades organizada en forma estable y que debe ofrecer una serie de servicios precisos, tiene que contar con tres elementos organizativos indispensables: El consejo pastoral, el consejo económico y los servicios administrativos.

IV.a: CONSEJO PASTORAL: es el organismo encargado de la coordinación de la Parroquia; está formado por, entre uno y tres representantes, de cada una de las comunidades o conjunto de comunidades (cuando varias comunidades se organizan para proveer los servicios de una comunidad que conforman la Parroquia, así como por dos o tres representantes nombrados por el párroco o presbítero encargado pastoral; es moderado por un equipo de coordinación elegido democráticamente por todos los miembros del mismo, el cual es presidido por un coordinador y cuenta con los demás cargos que se establezcan, de acuerdo a las necesidades y circunstancias; se renueva cada dos años, siendo las comunidades, en el tiempo debido, las encargadas de elegir a sus delegados y, en la primera reunión del nuevo consejo se elige al equipo coordinador; es el encargado de planificar la vida pastoral y de asegurar que se tenga la celebración de los sacramentos, la preparación pre-sacramental y la proyección evangelizadora y misionera, de acuerdo con el párroco, que debe ratificar las decisiones del consejo para que cobren vigencia y con los estatutos internos que se elaboren.

IV.b: CONSEJO ECONÓMICO: es el organismo encargado de velar por los asuntos económicos de la parroquia; depende directamente del Consejo Pastoral y a éste compete constituirlo y ante éste tiene que rendir cuentas; es constituido por un equipo de personas nombradas por consenso por los miembros del Consejo Pastoral y sus miembros pueden ser parte del Consejo Pastoral o no serlo; se renueva cada dos años; ... los demás detalles sobre las funciones y funcionamiento del Consejo se determinarán en los Estatutos internos.

IV.c SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: La Secretaría ...; el Archivo resguarda los libros de registro de los sacramentos de la Iniciación Cristiana, la Confirmación y el Matrimonio, los libros de actas y los demás documentos; cada parroquia tiene una sede en donde funcionan los organismos parroquiales y la secretaría, se reúnen ordinariamente los consejos parroquiales, se coordinan las diversas iniciativas pastorales parroquiales y se atiende a los fieles.

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO PASTORAL

Las cuestiones referentes a la organización del Consejo están reguladas por lo establecido en el párrafo (c) del Artículo 30:

c) ESTATUTO INTERNO: los aspectos específicos sobre ... los ministerios pastorales se encuentran regulados por el Estatuto Interno de cada obispado o vicaría que compete elaborarlo al Consejo de Obispado o Vicaría, debe ser ratificado por el Presbiterio y por el Sínodo Arzobispal y es promulgado por el Arzobispo, teniendo que ceñirse a los parámetros marcados por el presente Estatuto, por la fe y la Constitución de la Iglesia Siro-Ortodoxa, por los Sínodos Provincial y Arzobispal y por el Arzobispo de la Arquidiócesis.

Este principio ha llevado a que, temporal o provisionalmente, el Consejo Pastoral se forme por quienes coordinan cada una de las pastorales que se desarrollan en las parroquias.

Esto es lo que, el presbiterio, de acuerdo con el Arzobispo ha determinado por el momento y la finalidad de la Asamblea es conocer, tomar conciencia y organizar aspectos referentes a:

- El plan pastoral de cada una de las cinco pastorales a nivel de la Vicaría, para impulsarlo en donde existe y apoyar su implementación en donde no existe.
- Desarrollar una plataforma de criterios pastorales la Vicaría.